

1 **ACTA 374-15**  
2 **Sesión Ordinaria 249**  
3

4 Acta número trescientos setenta y cuatro correspondiente a la sesión ordinaria número doscientos  
5 cuarenta y nueve, celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Escazú, período dos mil diez –  
6 dos mil dieciséis en la Sala de Sesiones “Dolores Mata” del Palacio Municipal de Escazú, a las  
7 diecinueve horas del lunes dos de febrero de dos mil quince, con la asistencia de las siguientes  
8 personas:

9  
10 **REGIDORES PROPIETARIOS**

11  
12 Max Gamboa Zavaleta (PLN)  
13 Ivon Rodríguez Guadamuz (PLN)  
14 Amalia Montero Mejía (PYPE)  
15 Daniel Langlois Haluza (PYPE)  
16 Pedro Toledo Quirós (PML)  
17 Rosemarie Maynard Fernández (PAC)  
18 Ana Cristina Ramírez Castro (PASE)

19  
20 **SÍNDICOS PROPIETARIOS**

21  
22 Jacinto Solís Villalobos (PYPE)  
23 Oscar Alberto Calderón Bermúdez (PLN)  
24 Geovanni Vargas Delgado (PYPE)

25  
26 **PRESIDE LA SESIÓN**

27  
28 **ALCALDE MUNICIPAL**

29  
30 **También estuvieron presentes: Licda. Ana Parrini Degl Saavedra, Secretaria Municipal;**  
31 **Hannia Castro Salazar, Secretaria de Actas; Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal**  
32 **del Concejo; Lic. José Rodolfo Ibarra Bogarín, encargado de Comunicación Institucional; Lic.**  
33 **José Arrieta Salas, Asesor Legal de la Alcaldía.**  
34

35 **ORDEN DEL DÍA:**

36  
37 **I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

38 **II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA.**

39 **III. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.**

40 **IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

41 **V. MOCIONES.**

42 **VI. INFORMES DE COMISIONES Y MOCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTOS.**

43 **VII. ASUNTOS VARIOS.**  
44

45 Comprobado el quórum, el Presidente Municipal da inicio a la sesión a las diecinueve horas.

**REGIDORES SUPLENTE**

Silvia Marcela Quesada Zamora (PLN)  
Marcelo Azúa Córdova (PLN)  
Diana Guzmán Calzada (PYPE)  
Ricardo Marín Córdoba (PYPE)  
Juan Carlos Arguedas Solís (PML)  
Kenneth Pérez Venegas (PAC)  
Ana Guiceth Calderón Roldán (PASE)

**SÍNDICOS SUPLENTE**

Luzmilda Matamoros Mendoza (PYPE)  
María Antonieta Grijalba Jiménez (PLN)  
Martha Mayela Bermúdez Gutiérrez (PYPE)

**Sr. Max Gamboa Zavaleta**

**Bach. Arnoldo Barahona Cortés**

1 **ARTÍCULO I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

2

3 No hay público por atender. El Presidente Municipal continúa con el desarrollo de la sesión.

4

5 **ARTÍCULO II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA.**

6

7 No hay acta para aprobación. El Presidente Municipal continúa con el artículo siguiente.

8

9 **ARTÍCULO III. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.**

10

11 **Inciso 1. Gerardina Ly Jiménez, Secretaria a.i. del Concejo Municipal de Esparza.**

12

13 Remite oficio SM-043-15 en el que comunica acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza:  
14 “Por este medio solicitamos aprobar lo siguiente: comunicar a los señores diputados de nuestra  
15 Asamblea Legislativa, la revisión de la Ley 2822 del Ministerio de Hacienda, Dirección General de  
16 Tributación con respecto a la retención del 15 por ciento sobre las dietas de los regidores para hacer  
17 una modificación o incorporación a dicha ley, ya que nos viene afectando porque los gastos que  
18 tenemos son superiores si tomamos en cuenta que hay que cumplir con las comisiones permanentes y  
19 especiales, sesiones, visitas u otras como lo establece el Código Municipal en el artículo 49. Como  
20 ustedes deben saber nosotros no gozamos del privilegio del Seguro Social, aguinaldo, incapacidades,  
21 liquidaciones o sea no tenemos las garantías sociales y estamos expuestos a muchos peligros. La  
22 Constitución Política en el artículo 27 señala "Se garantiza la libertad de petición en forma individual  
23 o colectiva ante cualquier funcionario público o entidad oficial y el derecho de obtener pronta  
24 resolución". Les indico que dieta significa honorarios, retribución, salario, pago, sueldo, y la escala  
25 de salarios denomina que el 15 por ciento es sobre un millón doscientos mil colones. Recordemos que  
26 en los diferentes Gobiernos Locales los presupuestos tienen gran variación y afecta el sistema de  
27 dietas. Por tanto: Necesitamos la aprobación de esta moción y solicitar a los Gobiernos Locales el  
28 apoyo para hacer la modificación correspondiente a la Ley 2822 del Ministerio de Hacienda,  
29 Dirección General de Tributación, hagamos respetar la escala de salarios como lo manda la ley”.

30

31 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

32

33 **Inciso 2. Lineth Artavia González, Secretaria Concejo Municipal de San Pablo de Heredia.**

34

35 Remite oficio CM-19-15 en el que comunica acuerdo tomado por el Concejo Municipal:  
36 Considerando: Oficio SCM-ACD-027-01-2015, recibido el día 15 de enero del presente año en la  
37 Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por la Sra. Jannina Villalobos Solís, Secretaria del  
38 Concejo Municipal de Tibás a la Asamblea Legislativa, donde remiten acuerdo IX-2 tomado por ese  
39 cuerpo colegiado en sesión ordinaria N° 246, acerca de la retención del 15% sobre la dieta  
40 correspondiente a los regidores. Este Concejo Municipal Acuerda: 1- Pronunciarse a favor del  
41 acuerdo IX-2 del Concejo Municipal de Tibás, de la sesión ordinaria N° 246, celebrada el 13 de enero  
42 del 2015. 2- Remitir acuerdo a los señores diputados y señoras diputadas de la Asamblea Legislativa  
43 y a los Concejos Municipales del país.

44

45 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

1 **Inciso 3. Lcda. Francisca Mena López, Coordinadora Zonal, Dirección Regional San José**  
2 **Oeste, Ministerio de Educación Pública.**

3  
4 Remite oficio DRSJO-EAJA-004-2015, en el que indica que ante la apertura del Centro Integrado de  
5 Educación de Adultos (CINDEA), que estará ubicado en la Escuela República de Venezuela, a partir  
6 del mes de febrero del presente año, solicita el apoyo con la divulgación por medios gráficos como  
7 volantes, afiches, así como en las diversas actividades que ustedes desarrollan entre ellas los  
8 Domingos Embrujados. La matrícula se llevará a cabo los días 4 y 5 de febrero en la Escuela  
9 República de Venezuela, a partir de las 5:00 p.m.

10  
11 Se remite a la Administración Municipal.

12  
13 **Inciso 4. Lcda. Natalia Camacho Monge, Directora Ejecutiva del Consejo de Política Pública de**  
14 **la Persona Joven.**

15  
16 Remite oficio DE-050-2015, en el que comunica que de conformidad con el artículo 26 de la Ley  
17 General de la Persona Joven le corresponde a la institución transferir a los Comités Cantonales de la  
18 Persona Joven, el 22,5% del presupuesto institucional. Al Comité Cantonal de la Persona Joven de su  
19 cantón, le corresponde la suma ordinaria de ¢1 589 585.45 y extraordinaria de ¢424 788,06 para un  
20 presupuesto total de ¢2 014 373,51 en el presente año.

21  
22 Se remite a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

23  
24 **Inciso 5. Ericka Ugalde Camacho, Asamblea Legislativa.**

25  
26 Remite oficio CEPD-161-2015 en el que se remiten las siguientes consultas a las instituciones del  
27 Estado, Supremos Poderes y demás organizaciones públicas que se ven influenciadas por la Ley N°  
28 8862 "inclusión y protección de las personas con discapacidad en el sector público" del 16 del 9 del  
29 año 2010: 1- ¿Cuál es la cantidad de población con discapacidad en cada institución con relación a la  
30 población total? 2- ¿Qué medidas implementan o han implementado desde la creación de dicha ley  
31 para su ejecución? 3- Y si se contempla algún plan de reclutamiento que incluya a personas con  
32 discapacidad en aplicación de dicha ley a corto o mediano plazo.

33  
34 Se remite a la Comisión de Accesibilidad y Discapacidad.

35  
36 **Inciso 6. Lic. María de los Ángeles Hidalgo Jiménez, Archivo Municipal.**

37  
38 Remite oficio ACHI/14-2015, dirigido al Alcalde Municipal, en el que una vez evacuadas las  
39 consultas con el personal del Proceso de Secretaría Municipal y en cumplimiento al acuerdo N° AC-  
40 19-15, de la sesión ordinaria N°247, acta 371 del 19 de enero del 2015, remite criterio técnico  
41 respecto a la "Directriz General para la Normalización del tipo documental Actas Municipales",  
42 publicado en el diario oficial La Gaceta N° 5 del 08 de enero del 2015.

43  
44 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

45

1 **Inciso 7. Nereyda Azofeifa Rivas, Proceso de Planificación.**

2  
3 Remite Circular P-PL-01-2015, en la que informa de la calendarización para este año de los  
4 diferentes procedimientos que son coordinados por Planificación y que se debe entregar información  
5 a este Proceso, o hay realización de algunas actividades. Cuando se definan otras actividades que no  
6 están incluidas en esta calendarización se les informará previamente.

7  
8 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

9  
10 **Inciso 8. Bach. Jair León León, Proceso de Asuntos Jurídicos.**

11  
12 Remite oficio AJ-84-15, en el que informa que el Tribunal Contencioso Administrativo Sección  
13 Tercera del Segundo Circuito Judicial de San José, en su sentencia N° 06-15, de las nueve horas del  
14 veintidós de enero del año dos mil quince, expediente 14-007431-1027-CA, expone en el por tanto:  
15 "...se declara sin lugar el recurso de apelación, se confirma el acto impugnado y se da por agotada la  
16 vía administrativa". El Tribunal estima que el plazo bienal debe computarse a partir de la fecha en  
17 que se otorgó la patente de licores, venciendo dos años después de expedida, ya que no se está ante  
18 un derecho permanente del titular, sino ante uno con plazo de vigencia bienal.

19  
20 Se toma nota.

21  
22 **Inciso 9. Arnoldo Brahona Cortés, Alcalde Municipal.**

23  
24 Remite oficio AL-086-15, en cumplimiento del Acuerdo AC-19-15 por este medio se les remite copia  
25 del oficio ACHi /14-2015 suscrito por la Lcda. María de los Ángeles Hidalgo Jiménez, Encargada de  
26 Archivo Central, donde se emite criterio técnico en relación con las recomendaciones contenidas en  
27 "Directriz General para la Normalización del Tipo Documental Actas Municipales".

28  
29 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

30  
31 **Inciso 10. Arnoldo Brahona Cortés, Alcalde Municipal.**

32  
33 Remite oficio AL-092-15, en el que para conocimiento, estudio y aprobación, adjunta el oficio PFT-  
34 03/2015 el cual contiene el estudio de costos para actualización de multas por incumplimiento de  
35 deberes, en atención a la norma establecida en el artículo 76 ter. del Código Municipal; elaborado por  
36 el Macro Proceso Hacendario- Proceso de Fiscalización y Tarifas.

37  
38 Se remite a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

39  
40 **Inciso 11. Arnoldo Brahona Cortés, Alcalde Municipal.**

41  
42 Remite oficio AL-093-15, dirigido a la Sra. Pilar Herrero, Comité Consultivo de Patrimonio Histórico  
43 - Arquitectónico de Escazú, en seguimiento al oficio CCP-007-14, del cual se recibió copia en este  
44 Despacho el día 12 de enero 2015, se le informa que se procedió a solicitar criterio legal en relación  
45 al requerimiento expreso en dicho oficio de que "no se autorice por parte de la Municipalidad de

1 Escazú trabajos que puedan alterar su tejido histórico". Debido a lo anterior, se adjunta copia del  
2 oficio AJ-073-2015 suscrito por el Lic. Carlos Herrera del Proceso de Asuntos Jurídicos donde  
3 expresamente en el último párrafo expresa "No es jurídicamente viable limitar el derecho de  
4 transformación de una construcción antigua que no esté declarada como patrimonio histórico, por  
5 cuanto se estaría vulnerando el Principio de Legalidad".

6

7 Se toma nota.

8

9 **Inciso 12. Arnoldo Brahona Cortés, Alcalde Municipal.**

10

11 Remite oficio AL-114-15, dirigido al Presidente Municipal, en el que mediante el oficio DA-83-15 da  
12 respuesta a la nota enviada por la vecina Doris Peters, con el fin de que sea para su conocimiento.

13

14 Atención al Presidente Municipal.

15

16 **Inciso 13. Silvia Rímola Rivas, Asistente de Planificación - Concejos de Distrito.**

17

18 Remite oficio P-PL/28-2015, en el que traslada los acuerdos del acta N° 01-2015 del Concejo de  
19 Distrito de San Antonio. Se trasladan los acuerdos del acta en forma electrónica según lo indicado en  
20 el oficio AL-232-2014 con fecha del 21 de febrero del año en curso.

21

22 Se toma nota.

23

24 **Inciso 14. Bach. Jaír León León, Proceso de Asuntos Jurídicos.**

25

26 Remite oficio AJ-100-15 en el que informa que el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial  
27 de San José, en su sentencia N° 160-15 del veintinueve de enero del año en curso, expediente 13-  
28 000957-1178-LA, declara sin lugar en todos sus extremos petitorios la demanda ordinaria laboral  
29 incoada por César López Berrocal contra la Municipalidad de Escazú. Se acogen las excepciones de  
30 falta de derecho y falta de legitimación activa y pasiva. Se resuelve sin especial condenatoria en  
31 costas. La sentencia quedaría en firme si el señor López Berrocal no interpone Recurso de Apelación.

32

33 Se toma nota.

34

35 **Inciso 15. Silvia Rímola Rivas, Asistente de Planificación - Concejos de Distrito.**

36

37 Remite oficio P-PL/29-2015, en el que traslada las actas N° 01-2015 y N° 02-2015 del Concejo de  
38 Distrito de Escazú. Se trasladan los acuerdos del acta en forma electrónica según lo indicado en el  
39 oficio AL-232-2014 con fecha del 21 de febrero del año en curso.

40

41 Se toma nota.

42

43 **Inciso 16. Lcda. Nery Agüero Montero, Asamblea Legislativa.**

44

45 Remite oficio CJ-282-2015, en el que consulta criterio de Expediente N° 19.306 "Reformas al

1 Código de Trabajo, Ley N° 2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas".

2

3 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

4

5 **Inciso 17. Rossana Garnier R., Fundación DAADIOS.**

6

7 Nota en la que solicita una audiencia en sesión del Concejo Municipal, con el fin de hacer una  
8 presentación de la labor que durante veintidós años ha realizado en el cantón La Fundación  
9 DAADIOS.

10

11 Atención al Presidente Municipal.

12

13 **Inciso 18. Bach. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

14

15 Remite oficio AL-116-15, dirigido al regidor Daniel Langlois Haluza, en el que da respuesta a  
16 memorial de fecha 23 de enero de 2015, en el cual peticiona se sirva esa Representación Municipal  
17 aclarar un punto que deviene de la sesión del día jueves 22 de enero de 2015. El cual según se extrae  
18 de su memorial versa sobre el artículo del Código Municipal, donde se indica que se debe solicitar  
19 por escrito la asistencia de algún funcionario, a las sesiones del Concejo.

20

21 Se toma nota.

22

23 **Inciso 19. Ana Rosa Roldán Porras.**

24

25 Documento en el que insta a la Administración Municipal, a que en caso de que España solicite y  
26 pague el viaje a representantes para recibir el premio de la labor en beneficio de la población especial  
27 se escoja a la Sra. Marta Mayela Bermúdez y a algún joven con discapacidad, ya que estas personas  
28 serían la representación real del pueblo. En caso si algún miembro de la Administración, Concejo  
29 Municipal o persona del pueblo quisiera acompañarlos solicita que los gastos corran por cuenta  
30 propia.

31

32 Se remite a la Administración Municipal.

33

34 **ARTÍCULO IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

35

36 El Presidente Municipal comenta que esta mañana en San Rafael hubo una especie de acto cívico de  
37 malestar de las personas afectadas en la tragedia de Calle Lajas. Señala que la Municipalidad ha  
38 hecho todo lo que está en sus manos y lo que resta no es competencia de la Municipalidad; sin  
39 embargo, este Concejo se ha preocupado por el asunto y a través de la regidora Diana Guzmán se  
40 envió una nota solicitando la inclusión de representación de este Concejo y de la Administración en la  
41 comisión que se iba a reunir el miércoles con la Vicepresidenta de la República. Indica que esa  
42 solicitud no fue aceptada y se ofreció comunicar al Concejo de los resultados de esa reunión. Solicita  
43 a la regidora Diana Guzmán que se refiera al tema.

44

45 La regidora Diana Guzmán comenta que a través de la asistente de la Vicepresidenta Ana Helena

1 Chacón hizo todo lo posible porque se incluyera a algún miembro de este Concejo en la reunión que  
2 menciona el Presidente Municipal, pero no fue posible. Indica que la reunión se realizó el viernes y  
3 asistieron representantes de la MUCAP, del BANHVI, del Instituto Costarricense de Acueductos y  
4 Alcantarillados y del Instituto Costarricense de Electricidad, siendo el gran ausente la Comisión  
5 Nacional de Emergencias. Señala que el principal inconveniente para entregar las casas es que al no  
6 estar los lotes segregados, hay una por servicio de agua por la que nadie se responsabiliza. Señala que  
7 la MUCAP se niega a pagarla y el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados no pondrá  
8 los medidores mientras la factura no se cancele. Añade que finalmente y por intercesión de la  
9 Vicepresidenta, el BANHVI dijo que ellos pagarían la factura, de modo que una vez cancelado el  
10 monto el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados comenzaría con la instalación de los  
11 medidores y una vez instalados las familias ya podrían ocupar las casas. Indica que la asistente de la  
12 Vicepresidenta se comprometió a seguir informando a este Concejo de lo que suceda. Respecto al  
13 Instituto Costarricense de Electricidad, le dijo que al parecer no hay ningún problema, ya se le envió  
14 una carta y ese Instituto está totalmente anuente. Manifiesta que sí le recalcó que sólo son veintisiete  
15 familias las que califican.

16  
17 La regidora Amalia Montero agradece a la regidora Guzmán por su gestión. Manifiesta que ella no es  
18 de la opinión de que el Concejo no tiene nada que hacer, porque el Concejo puede interceder ante  
19 otras instituciones e instancias para ayudar a los vecinos del cantón. Espera que esto se resuelva  
20 pronto, porque las familias a las que el IMAS ya no está dando la subvención están siendo “tiradas a  
21 la calle”. Expresa su disconformidad por que no se haya invitado al menos al señor Presidente  
22 Municipal a la reunión o a algún representante de la asociación de vecinos. Se muestra disconforme  
23 por que na haya asistido la Comisión Nacional de Emergencias.

24  
25 El Alcalde Municipal señala que esta tarde recibió un mensaje del encargado de prensa de la  
26 Asociación Nacional de Alcaldes e Intendentes, mediante el cual reenvía un mensaje de la encargada  
27 de prensa del Ministerio de Vivienda, la señora Hellen Porras, y que está dirigido como un  
28 comunicado de Presidencia, en el cual se indica lo siguiente: *“Familias de Calle Lajas tendrán  
29 vivienda la próxima semana. San José, 2 de febrero de 2015. A partir de la próxima semana las  
30 familias del proyecto de vivienda Calle Lajas podrán habitar sus casas a través de la modalidad del  
31 comodato (préstamo de bienes inmuebles que posee el Sistema Financiero Nacional para la  
32 Vivienda). Desde hace dos meses las autoridades de Casa Presidencial, del Ministerio de Vivienda y  
33 Asentamientos Humanos, del Vice Ministerio de Telecomunicaciones, el BANHVI, AYA, el INVU, el  
34 ICE y la MUCAP han estado trabajando en la solución de vivienda para las familias que fueron  
35 afectadas hace cuatro años. Según explicó el Ministro de Vivienda y Asentamientos Humanos,  
36 Rosendo Pujol, existe una serie de procedimientos que no todo proyecto de vivienda debe de cumplir  
37 y que han tratado de simplificar para resolver el problema de las familias de esa comunidad  
38 escazuceña. “El cumplimiento de uno de estos requisitos es la razón por la cual no se había logrado  
39 completar el proceso para que las familias pudieran recibir sus viviendas. El MIVAH ha coordinado  
40 al resto de instituciones involucradas desde dos dinámicas diferentes: una solución temporal, el  
41 comodato, y la definitiva”, explicó el Ministro Pujol. El jerarca agregó que la razón por la que las  
42 familias no tuvieron antes su solución es que existían dificultades para la exoneración de requisito  
43 de red telefónica que exige el ICE, debido a la nueva normativa que le rige. Ahora que se cuenta con  
44 dicha exoneración, el mosaico catastral, documento que permite conocer el dueño de cada  
45 propiedad, fue presentado al INVU y ya tiene la anuencia de aprobarlo rápidamente. Posteriormente*

1 se harán los trámites en el Registro, se fraccionará la propiedad y se le dará finalmente la vivienda a  
2 cada familia. En los próximos días se va a instalar un macro medidor en el proyecto de Calle Lajas,  
3 financiado por el BANHVI, con la aprobación que hizo la Junta Directiva el 28 de enero de este año,  
4 para que las familias que tienen todos sus requisitos aprobados puedan ocupar la vivienda del  
5 proyecto. Con ellos se les dotará de los servicios básicos necesarios. Por otra parte, el miércoles de  
6 la próxima semana funcionarios del Despacho del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos  
7 se reunirán con los líderes comunales para darles mayores detalles del avance del proyecto y de su  
8 traslado a las viviendas. Hellen Porras”. Manifiesta que ante este escenario, a pesar de que se dice  
9 que se van a apresurar los trámites, no hay una fecha cierta. Señala que se ha estado insistiendo en  
10 que se acoja el plazo que se había planteado desde la Administración para que el vencimiento de la  
11 declaratoria de emergencia, que vence en noviembre, sea ampliado al menos dos años más. Recuerda  
12 que hay aproximadamente sesenta familias que en el 2010 fueron desalojadas del Bajo Anonos y que  
13 se mantienen en una lista de posibles beneficiarios de proyectos futuros.

14  
15 El regidor Marcelo Azúa señala que lo que apunta el señor Alcalde es fundamental, porque los  
16 tiempos de las instituciones públicas y privadas de este país a veces son ilimitados y hay un plazo que  
17 está corriendo y se va a acabar. Agradece a la regidora Guzmán por su gestión. Considera que  
18 independientemente de las acciones que haga la Administración, sería importante informar  
19 oficialmente a las personas afectadas de las acciones que se han realizado desde el Concejo.

20  
21 La regidora Amalia Montero consulta Alcalde qué relación tienen las familias desalojadas del Bajo  
22 Anonos con este caso.

23  
24 El Alcalde Municipal indica que cuando se solicitó la reunión con el Ministro Pujol para hablar sobre  
25 la ampliación del plazo, el señor Pujol acogió la propuesta y además insiste en que aún hay  
26 veinticuatro mil millones de colones en fondos para la atención de la emergencia del 2010 provocada  
27 por la tormenta Thomas y que en diferentes partes del país hay personas afectadas que necesitan  
28 reubicar para conformar los expedientes y tratar de resolver a la mayor cantidad de familias posible.  
29 Indica que a varias municipalidades se solicitó la lista de personas afectadas y esta Municipalidad  
30 trasladó la lista que en aquel momento levantó la Comisión Nacional de Emergencias de las personas  
31 de Bajo Anonos. Manifiesta que la ida es formular un plan integral con las mil setecientos ochenta  
32 familias que resultaron damnificadas, porque hasta ahora sólo las de Calle Lajas han sido atendidas.  
33 Respecto al comentario del regidor Azúa, apunta que en el comunicado se indica que se va a informar  
34 la situación a la comunidad, por lo que recomienda que se deje que sean ellos quienes brinden la  
35 información.

## 36 37 **ARTÍCULO V. MOCIONES.**

38  
39 **Inciso 1. Moción presentada por la regidora Rosemarie Maynard orientada a reformar el**  
40 **Reglamento para el nombramiento y funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y**  
41 **Recreación de Escazú y de los comités comunales.**

42  
43 CONSIDERANDO:

44  
45 **Primero:** Que en el Informe de Auditoría número AI-34-2012, se indican las siguientes



1 recomendaciones concernientes a la deficiencia en la contratación de personal administrativo en el  
2 Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú.:

3  
4 · *“Que la contratación de personal se realice por medio del área de Recursos Humanos de la  
5 Municipalidad de Escazú, con el fin de mostrar transparencia en el proceso evitando riesgos legales  
6 y disminuir la posibilidad de errores en el momento de elegir al candidato.*

7  
8 · *Analizar la posibilidad de que las plazas necesarias para el funcionamiento adecuado del comité  
9 sean consideradas dentro de la estructura administrativa de la Municipalidad, con el fin de efectuar  
10 una optimización de los recursos humanos y financieros.*

11  
12 · *Efectuar un estudio de los puestos actuales con el fin de definir bien las funciones de acuerdo con el  
13 perfil del candidato y a su vez evitar que una misma persona ejecute y apruebe.*

14  
15 · *Solicitar la modificación del inciso d) del artículo 24, que indica que el comité estará constituido  
16 por un secretario a tiempo completo y un contador público por un cuarto de tiempo, esto con el fin  
17 de cumplir con las funciones requeridas de acuerdo a los objetivos actuales del comité.”*

18  
19 **Segundo:** Que es muy importante tanto para el CCDRE como para este Concejo, que la contabilidad  
20 se encuentre al día y así evitar inconvenientes y responsabilidades, de acuerdo a lo indicado en la Ley  
21 de Control Interno.

22  
23 **Tercero:** Que la Contraloría General de la República, en oficio DFOE-DL-0900 del 18 de setiembre  
24 del presente año, ha dicho que los Comités de Deportes cuyo presupuesto para el año 2013 sea  
25 inferior a la suma de ¢3.653.709.500,00, **no** deben presentar para el trámite de aprobación de la  
26 Contraloría General dicho presupuesto, pero sí deben ajustarse a las indicaciones para la formulación  
27 y aprobación interna del presupuesto.

28  
29 **Cuarto:** Que el artículo 24 del “Reglamento para el Nombramiento y Funcionamiento del Comité  
30 Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Escazú y de los Comités Comunales” establece que  
31 la estructura orgánica del Comité estará constituida por:

- 32  
33 a) La Junta Directiva.  
34 b) Las comisiones ordinarias.  
35 c) Las comisiones especiales que se requieran.  
36 d) Un Órgano Administrativo conformado por un secretario de tiempo completo y un contador  
37 público por cuarto de tiempo.  
38 e) Los Comités Comunales de Deportes.  
39 f) Los Comités Comunales de Recreación  
40

41 **Quinto:** Que en el artículo 53 del mismo cuerpo normativo se establece que el Comité contará con un  
42 contador público autorizado, quien laborará un cuarto de tiempo para el comité y sus funciones serán  
43 las siguientes:

- 44  
45 a) Asistir al Tesorero de la Junta Directiva de EL COMITÉ en todas sus funciones.

- 1 b) Presentar los informes que le sean solicitados y en la fecha indicada.  
2 c) Cualquier otra función que se le asigne por parte de la Junta Directiva de EL COMITÉ o del  
3 Tesorero de este órgano”.

4  
5 **Sexto:** Que por su parte, el artículo 33 del Reglamento establece que el Tesorero de EL COMITÉ  
6 será asistido por un contador público que formará parte del Órgano Administrativo de dicho Comité.

7  
8 **Sétimo:** Que el artículo 51 dispone que la unidad técnica administrativa contará con un secretario  
9 administrativo de tiempo completo y un contador público autorizado de un cuarto de tiempo.

10  
11 **Octavo:** Que el artículo 54 del Reglamento dispone que la Municipalidad deberá crear y mantener en  
12 su presupuesto ordinario anual, la plaza de Secretario Administrativo y de Contador Público  
13 Autorizado.

14  
15 **Noveno:** Que de acuerdo a la recomendación de la Auditoría, es menester que el cargo de Contador  
16 se ubique dentro de la estructura administrativa de la Municipalidad, con el fin de optimizar los  
17 recursos humanos y financieros.

18  
19 **Décimo:** Que el artículo 170 del Código Municipal dispone que de los recursos asignados al Comité,  
20 éste podrá destinar únicamente un 10% para gastos administrativos.

21  
22 **Décimo primero:** Que por su parte, el artículo 62 del Reglamento indica que:

23  
24 *“Artículo 62.-Del Régimen Laboral. La Relación Laboral o de Servicio se efectuará de la siguiente  
25 manera:*

26  
27 *a) Corresponderá a EL COMITÉ nombrar al Secretario Administrativo y al Contador Público  
28 Autorizado de EL COMITÉ”.*

29 **Décimo segundo:** Que en vista de que no procede el nombramiento de un contador por un cuarto de  
30 tiempo por parte de la Municipalidad, es menester reformar los artículos indicados.

31  
32 Por lo anterior, se presenta la siguiente moción para que sea trasladada a la Comisión de Asuntos  
33 Jurídicos:

34  
35 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución  
36 Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 2, 3, 4 y 13 inciso c) y 43 del  
37 Código Municipal, se dispone: **PRIMERO:** Reformar los artículo 24, inciso d), 33, 51, 53, 54 y 62  
38 inciso a) del “Reglamento para el Nombramiento y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes  
39 y Recreación del Cantón de Escazú y de los Comités Comunales”, para que en adelante se lean como  
40 sigue: “Artículo 24: Estructura Orgánica. EL COMITÉ estará constituido por la siguiente estructura:  
41 [...] d) Un Órgano Administrativo conformado por un secretario y un contador.” “Artículo 33:  
42 Funciones del Tesorero. Son funciones del Tesorero las siguientes: a) Coordinar con el Contador la  
43 custodia de los dineros de EL COMITÉ. b) Fiscalizar los ingresos económicos, ordinarios, y  
44 extraordinarios que ingresen a la cuenta corriente de EL COMITÉ. c) Fiscalizar las cuotas,  
45 participaciones, donaciones y demás valores que ingresen a los fondos de EL COMITÉ. d) Firmar

1 conjuntamente con el Presidente, los cheques contra las cuentas de EL COMITÉ. e) Autorizar el  
2 informe económico mensual elaborado por el Contador, que debe presentar a la Junta Directiva. f)  
3 Presentar semestralmente al Concejo Municipal un informe debidamente aprobado por la Junta  
4 Directiva, sobre la relación ingreso-gasto de El Comité. Dicho informe debe ser presentado a más  
5 tardar, el último día hábil de los meses de junio y diciembre de cada año. El no cumplimiento de esta  
6 disposición facultara al Concejo Municipal a retener los recursos económicos que corresponden a El  
7 Comité hasta tanto se cumpla con la presentación de dicho informe y el mismo sea recibido de  
8 conformidad. g) Vigilar que en la adquisición de bienes y servicios se respeten los principios y la  
9 normativa de Contratación Administrativa, de conformidad con lo que establece la Ley de la  
10 Contratación Administrativa y su Reglamento. Para las funciones contenidas en el presente  
11 Reglamento, el Tesorero de EL COMITÉ será asistido por un contador que formará parte del Órgano  
12 Administrativo de dicho Comité.” “Artículo 51: De la Oficina Central. EL COMITÉ cuenta con una  
13 oficina central que se encuentra en la edificación contigua al Estadio Municipal "Nicolás Macis  
14 Quesada", que es la unidad técnica administrativa, de carácter permanente, que contará con un  
15 secretario administrativo y un contador, así como del personal técnico o profesional auxiliar necesario  
16 para el desarrollo de programas o preparación de las diversas disciplinas deportivas”. “Artículo 53:  
17 Del contador. El Comité contará con un contador, con cargo al presupuesto ordinario anual de la  
18 Municipalidad y que formará parte de la eestructura administrativa de ésta y tendrá las siguientes  
19 funciones: a) Asistir al Tesorero de la Junta Directiva de El Comité en todas sus funciones. b)  
20 Custodiar los dineros de El Comité. c) Fiscalizar y recaudar los ingresos económicos, ordinarios, y  
21 extraordinarios que ingresen a la cuenta corriente de EL COMITÉ. d) Llevar la contabilidad al día. e)  
22 Llevar un estricto control de las cuotas, participaciones, donaciones y demás valores que ingresen a  
23 los fondos de EL COMITÉ y extender el correspondiente recibo. f) Suministrar toda la información  
24 financiera necesaria para la elaboración de los planes anuales. g) Preparar el informe económico  
25 mensual que debe presentar el Tesorero a la Junta Directiva. h) Llevar los libros del manejo de la caja  
26 chica autorizados por El Comité. i) Preparar un informe semestral sobre la relación ingreso-gasto de  
27 El Comité. j) Llevar los siguientes libros: Diario, Mayor, General, Caja y Bancos Inventarios y  
28 Balances, los cuales deberán estar debidamente sellados, foliados y autorizados por la Auditoria  
29 Municipal. k) Fiscalizar los dineros correspondientes a la caja chica que se registrá por el Reglamento  
30 que al efecto emita El Comité. l) Presentar los informes que le sean solicitados y en la fecha indicada.  
31 m) Cualquier otra función que se le asigne por parte de la Junta Directiva de El Comité o del Tesorero  
32 de este órgano.” “Artículo 54: Incorporación de Plazas al Presupuesto Municipal. Corresponderá a la  
33 Municipalidad de Escazú crear y mantener en su presupuesto ordinario anual, la plaza de Secretario  
34 Administrativo y la de contador”. “Artículo 62: Del Régimen Laboral. La Relación Laboral o de  
35 Servicio se efectuará de la siguiente manera: a) Corresponderá a la Administración Municipal  
36 nombrar al Secretario Administrativo y al Contador de El Comité. b) EL COMITÉ podrá elegir de  
37 entre las ofertas de servicios que estime pertinentes la contratación de los promotores, entrenadores,  
38 instructores o demás profesionales o técnicos que requiera para el desarrollo de las actividades  
39 programadas para las diversas disciplinas deportivas o labores administrativas. Una vez recibidas las  
40 ofertas de servicios, la selección la harán los directivos de EL COMITÉ. SEGUNDO: Para los efectos  
41 del artículo 43 del Código Municipal se ordena la publicación de estas reformas en el Diario Oficial  
42 La Gaceta por el plazo de diez días hábiles para la consulta pública no vinculante. Una vez cumplido  
43 dicho plazo se ordenará la correspondiente publicación definitiva si fuere del caso. Notifíquese este  
44 acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo”.

45

1 El Presidente Municipal traslada la moción presentada a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

2  
3 **Inciso 2. Moción presentada verbalmente por el Presidente Municipal orientada a ampliar el**  
4 **orden del día de la sesión extraordinaria programada para el día 5 de febrero de 2014.**

5  
6 **“SE ACUERDA:** Incluir en la agenda de la sesión extraordinaria programada para el día 05 de  
7 febrero del presente año, la atención a la señora Rossana Garnier, Presidenta de la Fundación  
8 DAADIOS para referirse a la labor realizada por dicha Fundación en el cantón”.

9  
10 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por  
11 unanimidad.

12  
13 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.  
14 Se aprueba por unanimidad.

15  
16 **ACUERDO AC-26-15: “SE ACUERDA:** Incluir en la agenda de la sesión extraordinaria  
17 programada para el día 05 de febrero del presente año, la atención a la señora Rossana  
18 Garnier, Presidenta de la Fundación DAADIOS para referirse a la labor realizada por dicha  
19 Fundación en el cantón”. **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

20  
21 **ARTÍCULO VI. INFORMES DE COMISIONES Y MOCIONES QUE SE DERIVEN DE**  
22 **ESTOS.**

23  
24 **Inciso 1. Informe de la Comisión de Gobierno y Administración C-GA-02-2015.**

25  
26 Al ser las 18:30 horas del día lunes 26 de enero de 2015, se inicia la sesión de esta Comisión con la  
27 asistencia de las siguientes personas: ROSEMARIE MAYNARD FERNANDEZ,  
28 COORDINADORA, IVONNE RODRIGUEZ GUADAMUZ, SECRETARIA y AMALIA  
29 MONTERO MEJIA, INTEGRANTE. Se procede a conocer de los siguientes asuntos:

30  
31 **Primero:** Se recibe y conoce oficio 5381-SM, suscrito por la Licda. Ileana Acuña Jarquín, Jefe del  
32 Departamento de Secretaria Municipal de la Municipalidad de San José, en el que comunica el  
33 Acuerdo 2, Artículo IV, de la Sesión Ordinaria 246, celebrada por la Corporación Municipal del  
34 Cantón Central de San José, el 13 de enero del año dos mil quince, en el cual se hace consulta a la  
35 Procuraduría General de la República si es legalmente procedente que el Concejo Municipal de  
36 cualquier Gobierno Local del país, pueda disponer el cambio en la realización de sus sesiones en las  
37 fechas en que considere oportuno y en situaciones justificadas debidamente por el Concejo Municipal  
38 respectivo, sustentándose en criterios de fuerza mayor, oportunidad y/o conveniencia, adelantando o  
39 atrasando dichas sesiones, distribuyendo más de una sesión ordinaria en una misma semana, las que  
40 corresponderían a otras semanas, sin superar el número de sesiones que deben realizarse por mes y  
41 previa publicación en el Diario Oficial La Gaceta, tal y como lo indica la norma.

42  
43 Una vez analizada dicha nota, estima esta Comisión que se debe esperar el dictamen de la  
44 Procuraduría para ver que se resuelve sobre el tema. Si la Procuraduría considera que existe una  
45 ilegalidad en cuanto al cambio de sesiones ordinarias para realizar más de una en una semana,

1 entonces el Concejo revocará el acuerdo tomado en cuanto al cambio programado y se deberá realizar  
2 la respectiva publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

3  
4 **Segundo:** Se recibe y conoce oficio AL-50-15, suscrito por el señor Alcalde Municipal, en el que  
5 traslada copia del oficio P-SC-55-2015 suscrito por el Ing. David Umaña, Jefe de Servicios  
6 Comunales, mediante la cual indica que en sesión ordinaria número 205, Acta 310, se realizó ante el  
7 Concejo Municipal una presentación sobre los alcances del proyecto de aceras, el cual abarca los  
8 requerimientos solicitados por la Asociación Gerontológica Costarricense en el oficio AG-319-14,  
9 analizado en la Comisión de Gobierno y Administración en el dictamen C-GA-24-2014. Así las  
10 cosas, en caso de persistir el interés de los miembros del Concejo sobre el refrescamiento de dicha  
11 información, se sirvan indicar la fecha en que requerirían la exposición.

12  
13 Una vez analizado el documento y revisada el acta correspondiente, lleva razón el Ing. Umaña en  
14 cuanto a la presentación realizada en el Concejo.

15  
16 Sin más asuntos que tratar, se termina la sesión de esta comisión a las dieciocho y cincuenta horas del  
17 mismo día arriba indicado.

18  
19 **Inciso 2. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos C-AJ-05-15.**

20  
21 Al ser las diez horas con treinta minutos del día jueves 22 de enero 2015, se da inicio a la sesión de  
22 esta Comisión con la asistencia de los siguientes miembros: La regidora **ROSEMARIE MAYNARD**  
23 **FERNÁNDEZ** en su condición de Coordinadora de esta Comisión, el regidor **MAX GAMBOA**  
24 **ZAVALETA** en su condición de Secretario de esta Comisión; no estuvo presente el regidor **PEDRO**  
25 **TOLEDO QUIRÓS** integrante de esta Comisión. Se cuenta con la presencia del Lic. Mario  
26 Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del Concejo Municipal. Se procede a conocer de los  
27 siguientes asuntos:

28  
29 **PUNTO PRIMERO:** Se conoce oficio AL-022-15 de la Alcaldía Municipal trasladando proyecto de  
30 “Reglamento para el Otorgamiento de Becas para Estudios a Munícipes de Escazú”.

31  
32 **A.- ANTECEDENTES:**

33  
34 **1-** Que el oficio AL-22-15 en conocimiento traslada el oficio MDH-014-2015 suscrito por el MSc.  
35 Freddy Montero Mora, Director ad interim del Macroproceso Desarrollo Humano, mediante el que  
36 remite “Propuesta de Reglamento para el Otorgamiento de Becas para Estudios a Munícipes de  
37 Escazú”; con la finalidad de que se analice apruebe.

38  
39 **2-** Que con ocasión de analizar dicha propuesta, el señor Freddy Montero Mora fue recibido por la  
40 Comisión de Asuntos Jurídicos el pasado lunes 26 de enero 2015, para evacuar dudas y evaluar la  
41 pertinencia de algunos cambios sugeridos.

42  
43 **3-** Que habiéndose evacuado las dudas así como evaluada la pertinencia de los cambios sugeridos por  
44 la Comisión de Asuntos Jurídicos, el señor Freddy Montero Mora remitió al correo electrónico del  
45 Asesor Legal del Concejo Municipal, la versión final del citado reglamento, en la que se incorporaron

1 las sugerencias de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

2

3 **4-** Que el texto final de la propuesta de reglamento remitida consigna:

4

5 **“PROYECTO DE REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA**  
6 **ESTUDIO A LOS MUNÍCIPIES DE ESCAZÚ.**

7

8 La Municipalidad del Cantón de Escazú, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 inciso a),  
9 13 inciso c) y 62 del Código Municipal Ley N° 7794 del treinta de abril de mil novecientos noventa y  
10 ocho, procede a reglamentar el otorgamiento de becas para estudiantes del Cantón de Escazú.

11

12 **RESULTANDO:**

13

14 **1°-** Que el artículo 169 de la Constitución Política le atribuye los intereses de la localidad a los  
15 gobiernos locales.

16 **2°-** Que el artículo 170 de la Constitución Política, así como el artículo 4 del Código Municipal  
17 reconocen la autonomía política, administrativa y financiera de las Municipalidades.

18 **3°-** Que el Concejo Municipal de la Municipalidad de Escazú en el ejercicio de las potestades  
19 atribuidas por la Constitución y la ley, procede a reglamentar el otorgamiento de becas para  
20 estudiantes del Cantón de Escazú, de conformidad con lo establecido en el párrafo final del artículo  
21 62 de la Ley N° 7794 del treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho; por lo que acuerda  
22 emitir el siguiente Reglamento:

23

24 **REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA ESTUDIO A MUNÍCIPIES**  
25 **DE ESCAZÚ**

26

27

28

29

30 **Artículo 1°—De la naturaleza de las becas.** La Municipalidad podrá otorgar becas en beneficio de  
31 toda aquella persona vecina del cantón de Escazú, de escasos recursos y con probada capacidad para  
32 estudiar, que desee iniciar o se encuentre cursando estudios de primaria y secundaria en instituciones  
33 públicas.

34

35 Además, la Municipalidad podrá asignar al menos un 10% de las becas a estudiantes con problemas  
36 de aprendizaje, de aula integrada o que presente algún tipo de discapacidad, quienes cursen estudios  
37 en el pre-vocacional o en cualquiera de los centros de enseñanza especial públicos que atienda a la  
38 población con esta condición, quienes deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos en este  
39 Reglamento, con excepción de lo indicado en el inciso d) del artículo 11 del reglamento, en donde la  
40 persona becada será evaluada mediante el informe de desempeño que brinde el respectivo centro  
41 educativo.

42

43 Asimismo, podrá otorgar becas para toda aquella persona vecina del cantón de Escazú, que desee  
44 iniciar o continuar estudios en los Programas de Educación para personas jóvenes y adultas que  
45 ofrece el Ministerio de Educación Pública, tales como; escuelas y colegios nocturnos, Institutos de

1 Educación Comunitaria, Centros Integrados de Educación de Adultos y/o Educación Abierta.

2

3 **Artículo 2º- Del destino de las becas.** Las becas para estudiar se otorgarán como ayudas  
4 complementarias para ser utilizadas para la compra de uniformes, materiales educativos, transporte, o  
5 cualquier otro gasto relacionado con las actividades educativas del estudiante o la estudiante.

6

7 **Artículo 3º- De los requisitos para optar por una beca municipal.** La persona interesada en una  
8 beca deberá cumplir con los siguientes requisitos:

9

- 10 a) Ser residente del cantón de Escazú.  
11 b) Presentar una situación económica desfavorable que limite su derecho al estudio.  
12 c) Asistir a un centro educativo público.  
13 d) Presentar la solicitud de beca debidamente llena y aportar con ella los documentos que se  
14 requieran en el tiempo y lugar que se estipule.  
15 e) Someterse a un estudio socioeconómico en los casos de las solicitudes nuevas, o una  
16 verificación en los casos de renovación, ambos procesos elaborados por la profesional en  
17 trabajo social encargada del Programa de Becas, cuyo objetivo es analizar las condiciones  
18 socioeconómicas del grupo familiar.  
19 f) No disfrutar de otra beca o subsidio para realizar sus estudios, proveniente de una institución  
20 pública, organismo internacional, empresa privada u organización no gubernamental. Se  
21 exceptúa de esta última prohibición a las personas que tengan alguna discapacidad crónica y  
22 que reduzca su capacidad física en más de un 20%.  
23 g) Tener probada capacidad para estudiar.

24

25 **Artículo 4º- Del procedimiento y de los plazos del Programa de Becas.** Para cumplir con lo  
26 establecido en el artículo 1, la Comisión Especial de Becas trabajará conjuntamente con el  
27 Macroproceso de Desarrollo Humano en la aplicación del siguiente procedimiento:

28

29 **a) De la divulgación del Programa:** El Macroproceso de Desarrollo Humano realizará una campaña  
30 de divulgación a la comunidad durante todo el mes de agosto de cada año, referida a la información  
31 general del programa, requisitos y contacto para solicitar un formulario de beca.

32

33 **b) De la entrega de los Formularios:** Los formularios de beca de renovación serán entregados en el  
34 Macroproceso de Desarrollo Humano, por la persona profesional en trabajo social encargada del  
35 Programa de Becas, durante las dos primeras semanas del mes de setiembre según el día y hora  
36 indicado previamente. En el caso de los formularios de becas nuevas, estos se entregarán en las dos  
37 últimas semanas del mes de setiembre, como único plazo de retiro en el Macroproceso de Desarrollo  
38 Humano. Al momento de recibir el formulario, la parte interesada firmará un documento de recibo  
39 oficial, el cual especificará el nombre del alumno o alumna para quien solicitará la beca.

40

41 **c) De la recepción de los Formularios y los requisitos:** Los formularios debidamente llenos y con la  
42 documentación completa especificada en este Reglamento, serán recibidos en las oficinas del  
43 Macroproceso de Desarrollo Humano por la persona profesional en trabajo social encargada del  
44 Programa de Becas, durante las dos primeras semanas del mes de octubre en el día y hora asignados,  
45 quien asimismo les entregará un comprobante de recibido. De no presentarse el día y hora indicada,

1 quedarán fuera del proceso, a excepción de que haya una razón justificable y comprobable que haya  
2 sido comunicada previamente o máximo cinco días hábiles después del período establecido.

3  
4 Las personas que presentaron el formulario completo, quedan además obligadas a presentar a más  
5 tardar el tercer viernes del mes de enero siguiente, el original del reporte o informe final de  
6 calificaciones extendido por el Centro Educativo correspondiente, el cual se confrontará con la  
7 fotocopia de la misma que también adjuntará la persona interesada.

8  
9 Si no obtuviere ese informe final a tiempo o fuere extraviado o deteriorado, deberá presentar la  
10 persona interesada en ese mismo plazo, una constancia original, sellada y firmada por la Dirección  
11 del Centro Educativo de que se trate, que contenga la misma información del informe de  
12 calificaciones antes dicho. En caso de no presentar esta documentación en la fecha establecida, la  
13 persona profesional en trabajo social encargada del Programa de Becas cerrará el caso.

14  
15 **d) Del estudio técnico:** La persona profesional en trabajo social encargada del Programa de Becas a  
16 partir de la información suministrada en el formulario de solicitud de beca, de los documentos  
17 aportados así como de otros mecanismos que considere pertinentes según el caso (visita domiciliaria,  
18 consulta al centro educativo, entre otros), realizará un análisis según los elementos de juicio  
19 valorativos profesionalmente considerados y emitirá una recomendación técnica en lo referente a la  
20 aprobación o desaprobación de la beca solicitada.

21  
22 **e) Comisión Especial de Becas:** El Macroproceso de Desarrollo Humano remitirá a la Comisión  
23 Especial de Becas un cuadro elaborado por la persona profesional en trabajo social encargada del  
24 Programa de Becas que contiene la información general de todas las personas solicitantes del  
25 subsidio, el criterio técnico emitido y la justificación del mismo en cada caso, con el fin de que previo  
26 a su conocimiento, valoración y recomendación de la aprobación o rechazo de la beca solicitada,  
27 procedan a la elaboración y envío del dictamen respectivo al Concejo Municipal.

28  
29 La Comisión deberá tomar en consideración el criterio técnico emitido por la persona profesional en  
30 trabajo social encargada del Programa de Becas. Si dicha Comisión se aparta del criterio técnico o  
31 legal de la Administración, deberá razonar por escrito los motivos por los cuales se aparta y el  
32 amparo técnico o legal en que sostiene el criterio. Si los motivos que justifican su criterio son  
33 desconocidos o no contemplados por la parte técnica o legal de la Administración, podrá la Comisión  
34 solicitar una revaloración del caso debidamente fundamentada.

35  
36 **f) Del órgano encargado de adjudicar becas municipales:** La adjudicación de becas a estudiantes  
37 habitantes del cantón, corresponderá al Concejo Municipal del Cantón de Escazú, que se basará para  
38 tales efectos, en el Dictamen de la Comisión Especial de Becas que contendrá la lista final de los y  
39 las estudiantes a quienes se recomienda aprobar o denegar la beca, justificado en los antecedentes del  
40 (la) interesado(a) y en la recomendación emitida por la persona profesional en trabajo social  
41 encargada del Programa de Becas.

42  
43 **g) Del proceso de notificación del Acuerdo Municipal:** Será responsabilidad del Macroproceso de  
44 Desarrollo Humano el comunicar a las personas interesadas el resultado de la solicitud de beca  
45 (aprobación o denegatoria). Se contará con diez días hábiles posterior a la existencia de un acuerdo



1 en firme por parte del Concejo Municipal, para tal comunicación.  
2

3 **h) Reasignación de becas libres:** Las becas que queden vacantes durante cada período lectivo, sea  
4 porque el o la estudiante pierde o renuncia a este beneficio, la Comisión Especial de Becas en  
5 coordinación con la persona profesional en trabajo social encargada del Programa de Becas, hará una  
6 recomendación para ocupar la beca libre, misma que se hará seleccionando de los formularios que  
7 quedaron sin asignación de beca en su oportunidad, priorizando las situaciones socioeconómicas más  
8 críticas y que cumpla con lo que se establece en el artículo 11, inciso d) de este Reglamento.  
9

10 **Artículo 5°— De la documentación necesaria para que una solicitud de beca sea admitida:** Para  
11 que la solicitud de beca nueva sea admitida, las personas interesadas, durante el período de recepción  
12 establecido en el artículo 4 inciso c) de este Reglamento, deberán presentar ante el Macroproceso de  
13 Desarrollo Humano la siguiente documentación:  
14

- 15 a) Formulario de solicitud de beca nueva o de renovación debidamente lleno y con letra clara.
- 16 b) Fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados de la persona interesada si es mayor de  
17 edad, o del padre, madre o persona encargada del estudiante o la estudiante. En caso de  
18 personas extranjeras, fotocopia de la cédula de residencia o documento de identificación  
19 migratoria para extranjeros (DIMEX) al día.
- 20 c) Constancia de nacimiento del o la estudiante expedida por el Registro Civil. En caso de  
21 contar con cédula de menor o cédula de identidad deberá presentar copia y original de la  
22 misma.
- 23 d) Fotocopia de los comprobantes de ingresos económicos percibidos por el grupo familiar  
24 (constancia de salario en caso de que sean asalariados y tengan patrón, declaración jurada de  
25 ingresos si trabaja por cuenta propia de acuerdo al formato impreso facilitado por el  
26 Macroproceso de Desarrollo Humano o comprobantes de subsidios económicos recibidos por  
27 instituciones de bien social, etc.).
- 28 e) Certificación de bienes muebles e inmuebles de las personas integrantes del grupo familiar del  
29 o la solicitante, extendida por el Registro Público de la Propiedad o bien copia del estudio o  
30 consulta registral electrónico, siempre y cuando el mismo sea verificado por la persona  
31 profesional en trabajo social responsable del Programa de Becas.
- 32 f) En caso de que algún miembro de la familia perciba una pensión, debe presentar la constancia  
33 respectiva extendida por la Caja Costarricense de Seguro Social u otra institución, haciendo  
34 constar el monto del beneficio que percibe.
- 35 g) Original y fotocopia de los comprobantes de los egresos de su hogar, es decir de las deudas o  
36 dineros que se encuentra cancelando, por ejemplo recibo de alquiler de vivienda, pago de  
37 servicios públicos (agua, electricidad y teléfono), pago de seguro social voluntario,  
38 certificación de pago de tributos municipales, préstamos, hipotecas, transporte escolar, etc.
- 39 h) En caso de que la solicitud de beca la motive una enfermedad crónica o discapacidad que  
40 presenten el o la estudiante o alguna otra persona miembro del grupo familiar, deberá  
41 presentar el dictamen médico actualizado y una fotocopia del mismo; si no cuenta con Seguro  
42 Social debe presentar original y fotocopia de la constancia que expide la Caja Costarricense  
43 de Seguro Social en la que certifica dicha situación.
- 44 i) Fotocopia de algún otro documento que la persona solicitante o en su efecto la persona en  
45 profesional en trabajo social encargada del Programa de Becas considere pertinente para

1 justificar la necesidad de la beca solicitada, esto con el fin de dar mayor sustento a los  
2 criterios establecidos para la asignación de la beca.

3 j) Constancia de matrícula (debidamente sellada y firmada) del curso lectivo del siguiente año,  
4 extendida por el Centro Educativo, donde se indique el grado que cursará el o la estudiante.  
5 No se aceptará la presentación de recibos, por cancelación de cuota voluntaria de matrícula,  
6 boletas de matrícula o pre matrícula, sólo en caso de que el Centro Educativo por algún  
7 motivo no facilite la constancia requerida.

8 k) Original y fotocopia de la tarjeta de calificaciones (nota) del ciclo lectivo concluido, en la cual  
9 se indique la condición del o la estudiante (aprobado, reprobado, aplazado).

10 l) Los y las estudiantes que soliciten renovación de la beca y que hayan reprobado el ciclo  
11 lectivo o no obtuvieren la ponderación requerida y se encuentren en alguna de las  
12 circunstancias previstas en el artículo 11° de este Reglamento, deberán presentar en el  
13 Macroproceso de Desarrollo Humano, a la persona profesional en trabajo social encargada del  
14 Programa de Becas y en el mismo plazo dado en el artículo 4 inciso c de este Reglamento, una  
15 solicitud expresa de estudio de su caso específico, dando las explicaciones necesarias y  
16 aportando los documentos o pruebas idóneas para justificar la reprobación del curso lectivo de  
17 que se trate.

18 m) Los requisitos establecidos en los incisos j),k) y l) una vez concluido el ciclo lectivo anterior  
19 al que solicita beca el o la estudiante deberán ser entregados a más tardar el tercer viernes del  
20 mes de enero siguiente en el Macroproceso de Desarrollo Humano.

21  
22 En el caso de las solicitudes de renovación para que sean admitidas deberán de presentar ante el  
23 Macroproceso de Desarrollo Humano durante todos los años que solicite el subsidio únicamente los  
24 requisitos establecidos en los incisos a), d), f), g), i), j), k) y l) de este Reglamento.

25  
26 **Artículo 6°—De la integración de la Comisión Especial de Becas.** La Comisión Especial de Becas  
27 estará conformada por el Síndico (a) o por el respectivo Síndico (a) Suplente, de cada uno de los  
28 Concejos de Distrito, y por dos regidores o regidoras nombrados por el Presidente Municipal, de  
29 manera que esté integrada por cinco miembros; asimismo la persona profesional en trabajo social  
30 encargada del Programa de Becas, quien participará cuando sea convocada, en calidad de asesora,  
31 con voz pero sin voto.

32  
33 Las personas miembros de la Comisión designarán entre ellas a una persona coordinadora y una  
34 persona secretaria.

35  
36 **Artículo 7°—Funciones de la Comisión Especial de Becas.** Serán funciones de la Comisión  
37 Especial de Becas, las siguientes:

38  
39 a) Solicitarle a la Comisión de Hacienda, con suficiente antelación a la fecha de preparación del  
40 Presupuesto Ordinario respectivo, la inclusión del monto destinado al rubro de becas. Deberá  
41 sustentar los incrementos del número de becas y del monto en base a estudios técnicos.

42 b) Valorar y recomendar la aprobación o rechazo del otorgamiento de las becas en cada caso en  
43 particular, partiendo del criterio técnico emitido por la persona profesional en trabajo social  
44 encargada del Programa de Becas.

45 c) Emitir y enviar al Concejo Municipal el dictamen con la lista final de los y las estudiantes a

1 quienes la Comisión recomienda aprobar o denegar la beca solicitada.

- 2 d) Revisar y aprobar los trámites y solicitudes que las personas interesadas gestionen y que
- 3 requieran un dictamen de la Comisión.
- 4 e) Evaluar y proponer los cambios a los procedimientos y al mismo Reglamento cuando lo
- 5 considere pertinente para mejorar la gestión y los resultados del programa.
- 6 f) Cualesquiera otras que, el Concejo Municipal o la propia Comisión decidan.

7  
8 **Artículo 8°—Funciones de la persona profesional en Trabajo Social encargada del Programa de**  
9 **Becas.** Serán funciones de la persona profesional en Trabajo Social encargada del Programa de  
10 Becas las siguientes:

- 11
- 12 a) Elaborar el contenido del formulario de solicitud de las becas nuevas y de renovación.
- 13 b) Realizar la campaña de divulgación a la comunidad en el tiempo previsto en este Reglamento,
- 14 comunicando el proceso de becas, así como cualquiera otra información que deba ponerse en
- 15 conocimiento.
- 16 c) Realizar la valoración socioeconómica de la persona solicitante de la beca y su familia,
- 17 análisis que según los elementos de juicio valorativos profesionalmente considerados
- 18 permitirán emitir una recomendación técnica en lo referente a la aprobación o desaprobación
- 19 de la beca solicitada.
- 20 d) Conformar expedientes para cada una de las personas becadas. Dicho expediente deberá
- 21 contener el formulario de solicitud de beca, los documentos solicitados en este Reglamento, la
- 22 hoja de recomendación técnica y de la aprobación de beneficio de la beca.
- 23 e) Salvaguardar los expedientes en las oficinas del Macroproceso de Desarrollo Humano. Para
- 24 garantizar esta labor se seguirá los procedimientos internos así como lo legislado en este
- 25 particular.
- 26 f) Elaborar y enviar la lista definitiva de las personas estudiantes becadas a los respectivos
- 27 centros educativos.
- 28 g) Realizar y mantener actualizada tanto la base de datos del Programa de Becas como las
- 29 estadísticas que la misma genere, con el fin de poder realizar los análisis requeridos.
- 30 h) Verificar periódicamente con los centros educativos y trimestralmente con los informes de
- 31 calificaciones que las personas becadas deben presentar, el que se encuentren activos en el
- 32 sistema educativo.
- 33 i) Fiscalizar trimestralmente que el rendimiento académico de las personas becadas cumpla con
- 34 lo establecido en el artículo 11, inciso d) de este Reglamento; en caso que sea inferior a lo
- 35 establecido se citará con el fin de realizar una entrevista individual y realizar las acciones que
- 36 proceden según cada caso particular y remitir el informe respectivo a la Comisión Especial de
- 37 Becas.
- 38 j) Realizar antes del inicio de cada trimestre un cruce de información con las instituciones
- 39 públicas y organizaciones que brindan subsidio a estudiantes, con el fin de verificar que las
- 40 personas beneficiadas no están recibiendo un subsidio para este fin. En caso de detectar
- 41 alguna duplicidad, comunicarse con el padre, madre o persona representante del estudiante
- 42 quien deberá renunciar a alguna de las dos becas y presentar documento probatorio. De no
- 43 cumplir con lo anterior, procederá a enviar el reporte a la Comisión de Becas para suspender
- 44 el otorgamiento del subsidio.
- 45 k) Coordinar y gestionar el Programa de Refuerzo y Apoyo Educativo.

- 1 l) Aplicar la planilla en el programa DECSA Y DECSYS y enviarla mensualmente a los  
2 Procesos de Contabilidad y de Tesorería para iniciar el proceso de pago.  
3

4 **Artículo 9°— Sobre la cantidad de becas por hogar.** Dada la alta demanda del Programa de Becas,  
5 se entregará prioritariamente un formulario por núcleo familiar. No obstante, se podrán otorgar dos  
6 becas en aquellos casos de pobreza extrema en donde la persona profesional en trabajo social  
7 encargada del Programa de Becas, considere indispensable dicha recomendación, misma que deberá  
8 ser aprobada por la Comisión Especial de Becas y posteriormente por el Concejo Municipal.  
9

10 **Artículo 10°— Período de duración de la beca.** La beca se concederá a la persona estudiante  
11 durante el plazo que dura el curso lectivo para el que se solicitó, pudiendo prorrogarse para el  
12 siguiente curso lectivo, siempre y cuando cumpla con lo que establecen los artículos 4, 5 y 11 de este  
13 Reglamento.  
14

15 **Artículo 11°— Obligaciones de la persona becaria.** Son obligaciones de la persona becaria, las  
16 siguientes:  
17

- 18 a) Mantener una buena conducta.  
19 b) Mantenerse estudiando durante todo el curso lectivo, para lo cual deberá entregar  
20 trimestralmente una copia del informe de calificaciones con el fin de verificar su permanencia  
21 en el sistema educativo.  
22 c) Reportar oportunamente cualquier mejora sustancial en su situación socio económica o la de  
23 su grupo familiar, que implique variación de las condiciones por las cuales se le otorgó la  
24 beca.  
25 d) Aprobar al final del curso lectivo, la totalidad de los cursos con un promedio mínimo  
26 ponderado de 75%, con la excepciones estipuladas en los artículos 1° segundo párrafo, y 12°  
27 inciso a) de este Reglamento, para lo cual deberá presentar trimestralmente una copia del  
28 informe de calificaciones.  
29

30 **Artículo 12°— De las causas de suspensión o pérdida de la beca.** El beneficio de la beca se  
31 perderá por las siguientes causas:  
32

- 33 a) Incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el artículo 11 de este Reglamento, con la  
34 salvedad del inciso d) de este artículo, donde se hará una excepción en los casos donde se  
35 compruebe que el promedio bajo obedeció a situaciones tales como discapacidad o  
36 enfermedad de la persona becada o de sus padres de familia, ausencia por accidente,  
37 desintegración familiar o abandono, violencia intrafamiliar, abusos físicos o sexuales, muerte  
38 de alguno de las personas miembros de la familia nuclear o casos de infortunio, todos  
39 debidamente comprobados. Estos motivos deberán ser constatados por la persona profesional  
40 en trabajo social encargada del Programa de Becas y aprobados por la Comisión de Becas.  
41 b) Por cambio de residencia fuera del Cantón de Escazú.  
42 c) Por expulsión del becado(a) de la institución educativa, donde cursa sus estudios.  
43 d) Por cambios en la situación económica del núcleo familiar de la persona becada, de modo  
44 que la beca Municipal no es ya indispensable para continuar y terminar sus estudios.  
45 e) Existencia de indicios suficientes, verificados por la administración o alguna entidad

1 competente, para creer que la documentación o la información suministrada por el o la  
2 solicitante de beca sean falsos o alterados.

- 3 f) Por contar con un beneficio para educación por parte de otra institución pública y/o instancia  
4 privada a excepción de los estudiantes con alguna discapacidad.  
5 g) Cuando la institución educativa así lo solicite, mediante documento debidamente motivado en  
6 el que manifieste expresamente su no recomendación de la persona postulante para obtener el  
7 beneficio de una beca, o la solicitud de revocatoria de tal beneficio, situación que será  
8 constatada por la persona profesional en trabajo social encargada del Programa de Becas y  
9 aprobados por la Comisión de Becas.  
10 h) Por comprobación de mal manejo de los dineros aportados por el Municipio por concepto de  
11 beca estudiantil.  
12 i) Si el monto mensual girado por concepto de beca no fuere retirado en un plazo igual o mayor  
13 a tres meses, a partir de la fecha en que la persona beneficiaria deba de retirarla, excepto que  
14 por motivos de fuerza mayor o de caso fortuito, la persona beneficiaria no haya podido  
15 retirarla. Estos motivos deberán ser constatados por la persona profesional en trabajo social  
16 encargada del Programa de Becas y aprobados por la Comisión de Becas.  
17 j) Entregar trimestralmente una copia del informe de calificaciones con el fin de verificar su  
18 rendimiento y su permanencia en el sistema educativo. La no presentación de este documento  
19 en un plazo mayor a 30 días facultará a la administración a congelar el beneficio hasta que no  
20 normalice esta situación. Si persistiera por dos periodos consecutivos se revocara el beneficio  
21 en forma definitiva por parte de la Comisión Especial de Becas.  
22

23 **Artículo 13°— Procedimiento para imponer sanciones.** En caso de que la persona becada incurra  
24 en alguna de las faltas indicadas en el artículo 12° de este Reglamento, la Comisión Especial de  
25 Becas procederá a comunicarle al padre, madre, representante, o persona becada si es mayor de edad,  
26 sobre la posibilidad de que le sea rescindida la beca y las pruebas en que se fundamenta la sanción.  
27 Una vez notificada por el Macroproceso de Desarrollo Humano, la persona becada o su representante,  
28 contará con diez días hábiles, para presentar la prueba de descargo correspondiente.  
29

30 La Comisión de Becas, recomendará al Concejo Municipal y éste resolverá sobre la procedencia o no  
31 de revocar la beca otorgada. Contra el acuerdo del Concejo Municipal, cabrán los recursos de  
32 revocatoria y de apelación, conforme al artículo 153 del Código Municipal, dentro del plazo de cinco  
33 días hábiles a partir del día hábil siguiente de recibida la comunicación correspondiente. Dichos  
34 recursos para su admisibilidad, deberán presentarse debidamente fundamentados y sin ninguna otra  
35 formalidad.  
36

## 37 **II CAPÍTULO** 38 **Programa de Refuerzo y Apoyo Educativo** 39

40 **Artículo 14°— De la naturaleza del Programa de Refuerzo y Apoyo Educativo.** La  
41 Municipalidad de Escazú, con el fin de brindar soporte a aquellas personas becadas que presenten  
42 algún tipo de dificultad académica y que se vea reflejada en sus calificaciones, ofrecerá un Programa  
43 de Refuerzo y Apoyo Educativo que permita brindar las herramientas necesarias para poder superar  
44 las limitaciones u obstáculos que se presentan.  
45

1 Por lo anterior, el Macroproceso de Desarrollo Humano, específicamente la persona profesional en  
2 trabajo social encargada del Programa de Becas, podrá coordinar y gestionar actividades académicas  
3 dirigidas a un grupo de personas becadas seleccionadas, según disponibilidad presupuestaria o en su  
4 defecto podrá coordinar con los Centros Educativos que cuenten con los servicios de apoyo  
5 educativo.

6

7 **Artículo 15°— De los objetivos.** Mediante el Programa de Refuerzos Educativos se espera lograr:

8

- 9 a) Contribuir a la prevención de las dificultades de aprendizaje de los y las estudiantes, haciendo  
10 hincapié en alguna dificultad que pueda condicionar los aprendizajes en las materias básicas.  
11 b) Potenciar su aprendizaje y rendimiento escolar educativo mediante la adquisición de hábitos  
12 de organización y constancia en el trabajo, el aliento al estudio, proponiendo formas de  
13 trabajos eficaces y finalmente la mejora en habilidades y actitudes asociadas a la lectura y  
14 escritura.  
15 c) Mejorar la integración social de los y las estudiantes en el grupo y en el centro educativo.  
16 d) Facilitar la transición de un ciclo a otro en vías de luchar contra el fracaso escolar.  
17 e) Propiciar en los y las estudiantes una actitud positiva y activa hacia el aprendizaje.  
18 f) Reforzar la autoestima personal, escolar y social de las personas becadas.  
19 g) Facilitar a los y las alumnas el logro de aprendizajes constructivos y significativos mejorando  
20 sus procedimientos de aprendizaje.

21

22 **Artículo 16°— De la población beneficiaria:** Este Programa será destinado a todo la población de  
23 educación primaria y secundaria que cumpla con alguno (s) de los siguientes criterios:

24

- 25 a) Tener un grado de desarrollo de competencias básicas que no se encuentre acorde con su  
26 grupo de edad.  
27 b) Presentar dificultades de aprendizaje en las áreas básicas y se estime que con la ayuda de un  
28 programa de intervención específico, puedan superarlas.  
29 c) Alumnos que presenten desmotivación y ausencia de estrategias de aprendizaje adecuadas.  
30 d) Ser un alumno o alumna con dificultades de aprendizaje cuyas familias no pueden prestarle  
31 apoyo suficiente en la actividad escolar.

32

33 **Artículo 17°— Del proceso para acceder al Programa:** Los padres de familia de los y las  
34 estudiantes que deseen ser parte del Programa de Refuerzo y Apoyo Educativo y que cumplan con lo  
35 que estipula el artículo 16 de este Reglamento, deberán gestionar la inclusión en este Programa con la  
36 persona profesional en trabajo social encargada del Programa de Becas, quien igualmente se  
37 encargará de invitar a participar a aquellos (as) estudiantes que partiendo del conocimiento de la  
38 situación familiar y por el seguimiento que se realiza trimestralmente con la presentación de la  
39 constancia de calificaciones, requieran del mismo.

40

41 **Artículo 18°— Derogaciones.** Este Reglamento deroga todas las disposiciones municipales  
42 anteriores sobre la materia que aquí se reglamenta.

43

44 **Artículo 19°— Vigencia.** Rige a partir de su publicación.”

45

1 **B.- RECOMENDACIÓN:**

2  
3 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos habiendo analizado la propuesta de “Reglamento para el  
4 Otorgamiento de Becas para Estudios a Municipios de Escazú” conjuntamente con el MSc. Freddy  
5 Montero Mora, Director a.i., del Macroproceso Desarrollo Humano, propuso una serie de cambios  
6 que fueron incorporados en la versión final remitida; en razón de lo anterior recomienda acoger dicha  
7 proyecto, y se sugiere la adopción del siguiente acuerdo:

8  
9 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la  
10 Constitución Política; 11, 13, 120 y 121 de la Ley General de la Administración Pública, 2, 3, 4 inciso  
11 a), 13 inciso c), 43 y 62 del Código Municipal; el oficio AL-22-15 del Alcalde Municipal; y  
12 siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-005-15 de la Comisión de  
13 Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para motivar este  
14 acuerdo, se dispone: **PRIMERO:** Acoger el texto del proyecto de “**REGLAMENTO PARA EL**  
15 **OTORGAMIENTO DE BECAS PARA ESTUDIOS A MUNICIPIOS DE ESCAZÚ**”, presentado por  
16 el Despacho de la Alcaldía Municipal. **SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en el artículo  
17 43 del Código Municipal, se ordena publicar una vez este proyecto de Reglamento en el diario Oficial  
18 La Gaceta, para consulta pública no vinculante por un plazo mínimo de diez días hábiles. **TERCERO:**  
19 Una vez vencido el plazo de la consulta pública no vinculante, el Concejo Municipal se pronunciará  
20 sobre el fondo del mismo, para la aprobación o reprobación del Reglamento. Notifíquese este acuerdo  
21 al señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo”.

22  
23 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por  
24 unanimidad.

25  
26 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.  
27 Se aprueba por unanimidad.

28  
29 **ACUERDO AC-27-15: “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos  
30 **11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11, 13, 120 y 121 de la Ley General de la**  
31 **Administración Pública, 2, 3, 4 inciso a), 13 inciso c), 43 y 62 del Código Municipal; el oficio**  
32 **AL-22-15 del Alcalde Municipal; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen**  
33 **número C-AJ-005-15 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este Concejo y**  
34 **las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO:** Acoger el texto  
35 **del proyecto de “REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA**  
36 **ESTUDIOS A MUNICIPIOS DE ESCAZÚ**”, presentado por el Despacho de la Alcaldía  
37 **Municipal. SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Código  
38 **Municipal, se ordena publicar una vez este proyecto de Reglamento en el diario Oficial La**  
39 **Gaceta, para consulta pública no vinculante por un plazo mínimo de diez días hábiles.**  
40 **TERCERO:** Una vez vencido el plazo de la consulta pública no vinculante, el Concejo  
41 **Municipal se pronunciará sobre el fondo del mismo, para la aprobación o reprobación del**  
42 **Reglamento. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su**  
43 **cargo”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

44  
45 **PUNTO SEGUNDO:** Se conoce oficio AL-068-15 de la Alcaldía Municipal que en atención al

1 Acuerdo AC-07-15 remite el oficio PSI-023-2015 del Ing. Juan Fernández Ulloa.

2  
3 **A.- ANTECEDENTES:**

4  
5 **1-** Que mediante oficio AL-1689-14 el Alcalde Municipal trasladó borrador de “Acuerdo de  
6 Transacción” elaborado por el Proceso de Asuntos Jurídicos de esta Municipalidad en atención a  
7 solicitud de conciliación planteada por la señora Aldara Obregón Patiño, con ocasión de colisión  
8 ocurrida el día 28 de noviembre 2014 entre el vehículo municipal placas SM-5869 y el vehículo  
9 placas PMS-108 de la señora Obregón; cuyo caso que se tramita en el Juzgado de Pavas y Escazú  
10 bajo el número de boleta de citación 3000-0345392. Dicho planteamiento se hace en razón de que el  
11 vehículo municipal no sufrió daño alguno, por lo que la proponente desea utilizar la póliza de su  
12 vehículo con el Instituto Nacional de Seguros, para cubrir los daños sufridos en el mismo.

13  
14 **2-** Que en el conocimiento de este asunto, el Concejo Municipal adoptó el acuerdo AC-07-15 en  
15 Sesión Ordinaria 246, Acta 370 del pasado 12 de enero 2015, el cual en lo medular consigna: “...*DE*  
16 *PREVIO a pronunciarse sobre la valoración de aprobación del arreglo planteado por la señora*  
17 *Obregón Patiño en relación con la colisión de los vehículos SM-5869 y PMS-108, SE SOLICITA a la*  
18 *Administración Municipal que emita un criterio en el que técnicamente se acredite que el vehículo*  
19 *municipal placas SM-5869 NO SUFRIÓ DAÑO ALGUNO y que en consecuencia no existe*  
20 *menoscabo a la Hacienda Pública...*”

21  
22 **3-** Que el oficio AL-068-15 en conocimiento adjunta el oficio PSI-023-2015 suscrito por el Ing. Juan  
23 Fernández Ulloa, Coordinador del Proceso Servicios Institucionales, mismo que a su vez remite el  
24 oficio P-SC/100-2015 suscrito por el Ing. David Umaña Corrales, Jefe del Proceso Servicios  
25 Comunales, mediante el que se informa “*que la unidad SM-5869 no sufrió en la colisión ninguna*  
26 *avería en su carrocería*”.

27  
28 **B.- OTRAS CONSIDERACIONES:**

29  
30 **1-** Que el artículo 178 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, N° 9078,  
31 establece:

32  
33 “*Artículo 178.- Conciliación o arreglo entre las parte. Si las partes concurren ante la autoridad*  
34 *judicial de tránsito con el fin de llegar a un arreglo, el juzgado atenderá la gestión. Esta podrá*  
35 *hacerse mediante escrito fundado o mediante manifestación ante el juez, siempre que no afecte*  
36 *intereses de terceros ni exista participación de vehículos del Estado, salvo que esta se formalice por*  
37 *parte del representante de la institución pública involucrada. Si en el arreglo que se plantea está de*  
38 *por medio la aplicación de pólizas, la entidad aseguradora deberá autorizarlo expresamente.*  
39 *Cumplidas las condiciones del arreglo, si existen, el juez procederá a pasar el expediente para el*  
40 *dictado de la sentencia de sobreseimiento y, en el mismo acto, ordenará el levantamiento de los*  
41 *gravámenes, si existen. Si todas las partes comparecen a declarar y ofrecen medio o lugar para*  
42 *atender notificaciones, el juzgado señalará hora y fecha para la audiencia de conciliación; si esta no*  
43 *prospera se pasará a fallo, conforme a lo dispuesto en el artículo 185 de esta ley. Si se ofreció*  
44 *prueba, se señalará audiencia de conciliación y recepción de prueba, de acuerdo con el artículo 179*  
45 *de esta ley. Solo procede la conciliación entre las partes procesales, respecto de asuntos de índole*



1 patrimonial. En el momento de la comparecencia, el imputado podrá aceptar o rechazar los cargos,  
2 así como abstenerse de declarar; asimismo, en dicho acto podrá ofrecer su prueba de descargo, la  
3 cual también será de recibo, sin perjuicio de la prueba para mejor resolver que el tribunal acuerde  
4 recibir”.

5  
6 **2-** Que el Dictamen C-111-2001 del 16 de abril del 2001 de la Procuraduría General de la República  
7 ha establecido en cuanto a la habilitación de la Administración Pública para conciliar:

8  
9 “...Por su parte, el artículo 2º de la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la  
10 Paz Social –Número 7727– establece que tanto la negociación, la mediación, la conciliación y otros  
11 mecanismos similares se aplican “para solucionar sus diferencias patrimoniales”. Y el artículo 18  
12 *Ibidem* dispone que “Todo sujeto de derecho público, incluyendo el Estado, podrá someter sus  
13 controversias a arbitraje de conformidad con las reglas de la presente ley y el inciso 3), del artículo  
14 27 de la Ley General de la Administración Pública”. Si bien es cierto, esta última norma no hace  
15 mención expresa de la conciliación y/o transacción, a la luz de estas disposiciones, se puede afirmar  
16 que existe una autorización general para que la Administración pueda someter sus diferencias a  
17 transacción, lo anterior por mención expresa del artículo 27 antes aludido y la conciliación por  
18 interpretación ampliativa del citado numeral 18. Y cabe advertir, como ya lo hicimos, que mediante  
19 interpretación, tanto de esta Procuraduría como de la Contraloría General, se ha considerado que  
20 tanto la Administración centralizada como la descentralizada, incluidas las corporaciones  
21 territoriales municipales, están autorizadas a acudir tanto al arbitraje como a la transacción (Al  
22 respecto, véanse los dictámenes C-225-88 de 11 de noviembre de 1988 de la Procuraduría General, y  
23 2239 de 23 de febrero de 1996 de la Contraloría General). De manera general, la decisión de  
24 transar o conciliar, así como la de acudir a un arbitraje, debe ser tomada por el jerarca respectivo,  
25 aunque la implementación del acuerdo puede ser llevado a la práctica por un funcionario distinto  
26 del jerarca, como una delegación de funciones o bien utilizando la figura de la representación  
27 institucional. Pero en todo caso, la decisión de transar debe estar debidamente motivada. En cuanto  
28 a las materias transigibles, no existe disposición alguna que expresamente las regule, por lo cual, en  
29 tesis de principio, podría pensarse en una amplitud mayor que la existente en tratándose del  
30 arbitraje, pues a diferencia de ésta, en la conciliación y/o transacción, es la propia Administración  
31 la que se encuentra negociando y resolviendo, y no un tercero. En todo caso, debemos advertir que  
32 la limitación va a estar definida por la imposibilidad de negociar en contra de lo dispuesto en el  
33 ordenamiento jurídico. De esta forma, no es posible que se concilie aspectos sobre los que hay  
34 norma expresa en contrario, incluidas las reglamentarias, por el principio de inderogabilidad  
35 singular de los reglamentos. De lo cual deviene la imposibilidad de transar o conciliar sobre la  
36 exigibilidad misma del canon en cuestión. **Dentro de este marco de referencia general, es posible  
37 concluir que sería legalmente procedente utilizar o aplicar, por parte de las municipalidades, el  
38 mecanismo de la conciliación y/o transacción dentro de un proceso judicial en trámite, no  
39 teniendo más límite que propio principio de legalidad al que inexorablemente está sometida la  
40 Administración Pública, y por supuesto, el acto por el cual el órgano superior jerárquico acuerde  
41 optar por dichos mecanismos, deberá estar debidamente motivado”** (el resaltar y subrayar el texto  
42 no es del original).

43  
44 A mayor abundancia el Dictamen C-388-2008 acotó: “Esta línea de pensamiento se observa también  
45 en el nuevo Código Contencioso Administrativo, al realizar una lectura de los artículos 72 y 76, ya

1 que en el primero se establece la posibilidad genérica que tiene la Administración para acudir a la  
2 conciliación, y en el segundo se condiciona la homologación de esos acuerdos conciliatorios a que  
3 los mismos no resulten contrarios al ordenamiento jurídico o al interés público, dejándolos sujeto  
4 siempre al principio de legalidad”.

5

#### 6 **C.- RECOMENDACIÓN:**

7

8 Una vez considerados los antecedentes del hecho jurídico que consistió en la colisión del vehículo  
9 municipal placa SM 5869, y dado que el mismo como activo patrimonial de esta corporación  
10 municipal, no sufrió daño alguno, ni requirió por ende la utilización de la póliza del INS; estima esta  
11 Comisión de Asuntos Jurídicos que al no mediar en este remedio procesal disposición de fondos  
12 públicos, lo que resulta más conveniente a los intereses públicos es aprobar la realización del  
13 “Acuerdo de Transacción” elaborado por el Proceso de Asuntos Jurídicos en atención a solicitud de  
14 conciliación planteada por la señora Aldara Obregón Patiño, con ocasión de colisión ocurrida el día  
15 28 de noviembre 2014 entre el vehículo municipal placas SM-5869 y el vehículo placas PMS-108 de  
16 la señora Obregón; cuyo caso que se tramita en el Juzgado de Pavas y Escazú bajo el número de  
17 boleta de citación 3000-0345392, por lo que recomienda al Honorable Concejo Municipal, adoptar la  
18 siguiente moción:

19

20 “**SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución  
21 Política; 11 y 27 de la Ley General de la Administración Pública; 72 del Código Procesal  
22 Contencioso Administrativo; 178 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial  
23 N° 9078;17 inciso n) del Código Municipal; los Dictámenes C-111-2001 y C-388-2008 de la  
24 Procuraduría General de la República; los oficios AL-1689-2014 y AL-068-2015 del Alcalde  
25 Municipal; el oficio PSI-023-2015 del Ing. Juan Fernández Ulloa, Coordinador del Proceso Servicios  
26 Institucionales; el oficio P-SC/0100-2015 del Ing. David Umaña Corrales, Jefe del Proceso de  
27 Servicios Comunes; el “Acuerdo de Transacción” elaborado por el Proceso de Asuntos Jurídicos de  
28 esa Municipalidad; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-005-15  
29 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento  
30 para esta decisión, se dispone: **PRIMERO:** APROBAR el texto del “Acuerdo de Transacción”  
31 elaborado por el Proceso de Asuntos Jurídicos en atención a la solicitud de conciliación planteada por  
32 la señora Aldara Obregón Patiño, con ocasión de la colisión ocurrida el día 28 de noviembre 2014  
33 entre el vehículo municipal placas SM-5869 y el vehículo placas PMS-108 de la señora Obregón, y  
34 que se tramita en el Juzgado de Pavas y Escazú bajo el número de boleta de citación 3000-0345392, y  
35 **SEGUNDO:** Se autoriza al señor Alcalde Municipal previa verificación de los requisitos legales  
36 pertinentes por parte de la Administración Municipal, para que proceda a suscribir dicho “Acuerdo de  
37 Transacción”. Notifíquese el presente acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de  
38 su cargo”.

39

40 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por  
41 unanimidad.

42

43 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.  
44 Se aprueba por unanimidad.

45

1 **ACUERDO AC-28-15: “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos  
2 **11 y 169 de la Constitución Política; 11 y 27 de la Ley General de la Administración Pública; 72**  
3 **del Código Procesal Contencioso Administrativo; 178 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas**  
4 **Terrestres y Seguridad Vial N° 9078;17 inciso n) del Código Municipal; los Dictámenes C-111-**  
5 **2001 y C-388-2008 de la Procuraduría General de la República; los oficios AL-1689-2014 y AL-**  
6 **068-2015 del Alcalde Municipal; el oficio PSI-023-2015 del Ing. Juan Fernández Ulloa,**  
7 **Coordinador del Proceso Servicios Institucionales; el oficio P-SC/0100-2015 del Ing. David**  
8 **Umaña Corrales, Jefe del Proceso de Servicios Comunales; el “Acuerdo de Transacción”**  
9 **elaborado por el Proceso de Asuntos Jurídicos de esa Municipalidad; y siguiendo las**  
10 **recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-005-15 de la Comisión de Asuntos**  
11 **Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta decisión, se**  
12 **dispone: PRIMERO: APROBAR el texto del “Acuerdo de Transacción” elaborado por el**  
13 **Proceso de Asuntos Jurídicos en atención a la solicitud de conciliación planteada por la señora**  
14 **Aldara Obregón Patiño, con ocasión de la colisión ocurrida el día 28 de noviembre 2014 entre el**  
15 **vehículo municipal placas SM-5869 y el vehículo placas PMS-108 de la señora Obregón, y que**  
16 **se tramita en el Juzgado de Pavas y Escazú bajo el número de boleta de citación 3000-0345392,**  
17 **y SEGUNDO: Se autoriza al señor Alcalde Municipal previa verificación de los requisitos**  
18 **legales pertinentes por parte de la Administración Municipal, para que proceda a suscribir**  
19 **dicho “Acuerdo de Transacción”. Notifíquese el presente acuerdo al señor Alcalde Municipal en**  
20 **su despacho, para lo de su cargo”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**  
21

22 **PUNTO TERCERO:** Se conoce oficio AL-054-15 de la Alcaldía Municipal adjuntando oficio AJ-  
23 18-15 del Proceso de Asuntos Jurídicos en relación a supuesto cumplimiento del Acuerdo AC-53-14.  
24

#### 25 **A.- ANTECEDENTES:**

26  
27 **1-** Que el oficio AL-054-15 de la Alcaldía Municipal remite el oficio AJ-18-15 del Proceso de  
28 Asuntos Jurídicos cuya referencia es el Acuerdo AC-53-14.  
29

30 **2-** Que el Acuerdo AC-53-14 adoptado en Sesión Ordinaria: *“...se dispone: RESPONDER la*  
31 *solicitud contenida en el oficio 1286-13 del Despacho del Alcalde manifestando que este Concejo*  
32 *Municipal considera respecto del Acuerdo AC-525-12, que la declaratoria de lesividad a los*  
33 *intereses públicos del acto administrativo contenido en la Acción de Personal RH-448-08, es*  
34 *procedente; y que la presentación o no del procedimiento de lesividad ante la sede jurisdiccional*  
35 *correspondiente, quedó habilitada por el citado acuerdo, siendo discrecionalidad de la*  
36 *Administración Municipal, su interposición o no...”*  
37

38 **3-** Que el oficio AJ-18-15 del Proceso Asuntos Jurídicos concluye acotando: *“Por tanto se*  
39 *recomienda ni iniciar el Proceso Judicial de Lesividad ya que se encuentra prescrito el Derecho a*  
40 *presentar dicho procedimiento según lo solicitado en el acuerdo AC-53-14, de fecha 11 de marzo del*  
41 *2014.”*  
42

#### 43 **B.- RECOMENDACIÓN:**

44  
45 Si bien es claro para esta Comisión de Asuntos Jurídicos, que de la literalidad del Acuerdo AC-53-14

1 se extrae con diáfana claridad que el mismo es un acto de mero trámite toda vez que se limita a  
2 “*RESPONDER la solicitud contenida en el oficio 1286-13 del Despacho del Alcalde*”; SIN QUE EL  
3 MISMO CONTENGA SOLICITUD ALGUNA, sino que mas bien consigna: “*que la presentación o*  
4 *no del procedimiento de lesividad ante la sede jurisdiccional correspondiente, quedó habilitada por*  
5 *el citado acuerdo, siendo discrecionalidad de la Administración Municipal, su interposición o no...*”.  
6 En razón de lo cual, dicho acuerdo no esta sujeto a cumplimiento que deba ser informado. Sin  
7 embargo, una vez hecha la remisión del documento en conocimiento, se recomienda tener el mismo  
8 como informativo.

9  
10 Se advierte que los asuntos conocidos en este dictamen fueron unánimemente votados de manera  
11 positiva por los miembros presentes de esta comisión. Se levanta la sesión al ser las once horas con  
12 treinta minutos de la misma fecha arriba indicada.

13

14 **ARTÍCULO VII. ASUNTOS VARIOS.**

15

16 No se tratan asuntos varios. Sin más asuntos que tratar, el Presidente Municipal cierra la sesión a las  
17 diecinueve horas con treinta y dos minutos.

18

19

20

21

22

23 *Sr. Max Gamboa Zavaleta*  
24 *Presidente Municipal*

*Licda. Ana Parrini Degl Saavedra*  
*Secretaria Municipal*

25

26 *hecho por: hpcs*